



MENDOZA, 18 AGO 2015

VISTO:

Las actuaciones que obran en EXP-FIN: 21035/2014, en las que se tramita el otorgamiento del Sistema de Asignación de Adicional por Carácter Crítico de la Función a personal docente de esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 381/2014, el Consejo Directivo otorgó el citado Adicional, desde el 01 de enero hasta el 30 de abril de 2015.

Que a fs. 14 y 14 vta. de las actuaciones de referencia, las Direcciones Generales de Personal y de Despacho del Rectorado informan que es atribución del Decano dictar el Acto Administrativo correspondiente, según Ordenanza N° 23/2015-CS.

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto el contenido de la Resolución N° 381/2014-CD y emitir una nueva disposición, dictada por el Decanato de esta Facultad.

Lo informado por la Secretaría Administrativa Financiera de esta Facultad.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, desde el 01 de enero hasta el 30 de abril del año 2015, el Sistema de Asignación de Adicional por Carácter Crítico de la Función, a los profesionales que a continuación se indican:

- . GIUNTA, José Antonio Legajo 22.353
Profesor Titular – Dedicación Semiexclusiva –
Adicional por Carácter Crítico de la Función \$ 2.600.- mensuales

- . LOPEZ, Miriam Cecilia Legajo 21.187
Profesor Adjunto – Dedicación Simple –
Adicional por Carácter Crítico de la Función \$ 1.500.- mensuales

ARTÍCULO 2°.- El gasto del monto emergente de la aplicación del Sistema de Asignación del citado Adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente Asignación se imputará a la Partida Específica – Apartado 09 – Facultad de Ingeniería – Economías del Inciso 1 – Gastos en Personal – Ejercicio 2015.

ARTÍCULO 4°.- El Decanato dispondrá la baja de la asignación complementaria otorgada, cuando a juicio de dicha Autoridad se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5°.- Dejar sin efecto el contenido de la Resolución N° 381/2014-CD, por las causales expuestas en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.-

RESOLUCIÓN – FI N° 347 / 15